REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES
Administrador: Sra. Mireya Rojas Castillo
Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXIX | Managua, D. N., Viernes 4 de Abril de 1975 "Año Internacional de la Mujer" | Nº 72

BIBLIOTECA NACIONAL MANAGUA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA

Pág.

Nómbranse a Representantes de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social 865
Representaciones del Partido de Minoría en Varios Entes Autónomos 866
Autorízase a Administrador del Ferrocarril, Suscribir Escritura de Lote de Terreno en Río San Juan 867

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Nicaragua 869

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Autorízase Impresión de Hojas de Papel Sellado 870

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndense Títulos de Enfermera Profesional a Srita. María G. González y Alicia del S. Meneses M. 870
Extiéndense Títulos de Doctor en Derecho a Sres. Carlos R. Reyes S., Ricardo Espinosa R. y Ruth Villavicencio R. 871

THE HOME INSURANCE COMPANY

Balance General al 31 de Diciembre de 1974 872
Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1974 872

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Patentes de Nicaragua,
Marcas de Fábrica 873
Patente de Invención 872
Nombre Comercial 873
Venta de Patentes 873

SECCION JUDICIAL

Remates 874
Títulos Supletorios 874
Citación a Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Más por Menos de Centroamérica, S. A." 878
Solicitud de Títulos Extraviados de "Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, S. A. (INDESA) 879
Declaratoria de Herederos 879
Citaciones de Procesados 879
Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . 880
Indicador de "La Gaceta" 880

PODER EJECUTIVO

Secretaría de la Presidencia

NOMBRANSE A REPRESENTANTES DE LA JUNTA NACIONAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL

"Nº 9

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y treinta minutos de la tarde del día 4 de Marzo de 1975. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores General de División Don Anastasio Somoza, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez López, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Leandro Marín Abaunza, Ministro de Educación Pública; Ingeniero Armel González, Ministro de Obras Públicas; Coronel Heberto Sánchez, Ministro de Defensa; Ingeniero Klaus Sengelman, Ministro de Agricultura y Ganadería; Ingeniero Adán Cajina Ríos, Ministro de Salud Pública y Doctor Julio I. Cardoze, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Carlos Dubón, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros y de conformidad con los Artos. 3º y 4º del Decreto Legislativo Nº 4 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 10 del 13 de Enero de 1975, por el que se reforman parcialmente todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados;

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Yader Avilés Icaza, Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en representación Patronal de las Actividades Agrícolas y Pecuarias, de conformidad con el Inco. h) del Arto. 5 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, por un período de 2 años contados a partir de su toma de posesión, quien lo hará ante el Presidente de la República.

Segundo: Nombrar al Señor Uriel González Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social, en representación de los Trabajadores al Servicio del Estado, en cumplimiento a lo establecido en el Inco. i) del Arto. 5 de la Ley Orgánica de Seguridad Social, por un período de 2 años contados a partir de su toma de posesión quien deberá hacerlo ante el Presidente de la República.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — **A. SOMOZA,** Presidente de la República. El Ministro de la Gobernación, J. A. Mora R.; El Ministro de Relaciones Exteriores, Alejandro Montiel A.; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan J. Martínez L.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública, Leandro Marín Abaunza; El Ministro de Obras Públicas, Armel González; El Ministro de Defensa, Heberto Sánchez; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Klaus Sengelman; El Ministro de Salud Pública, Adán Cajina; El Ministro del Trabajo, Julio I. Cardoze; El Secretaio de la Presidencia de la República, Carlos Dubón.

REPRESENTACIONES DEL PARTIDO DE MINORIA EN VARIOS ENTES AUTONOMOS

"Nº 10

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veinte de Marzo de 1975. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros, los infrascritos señores General de División Don Anastasio Somoza, Presidente de la República; Ingeniero J. Antonio Mora R., Ministro de la Gobernación; Doctor Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez López, Ministro de Economía, Industria y Comercio; General Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Doctor Leandro Marín Abaunza. Ministro de Educación Pública; Ingeniero Armel González, Ministro de Obras Públicas; Coronel Heberto Sánchez, Ministro de Defensa, Ingeniero Klaus Sengelman, Ministro de Agricultura y Ganadería; Ingeniero Adán Cajina Ríos, Ministro de Salud Pública; y Doctor Julio I. Cardoze, Ministro del Trabajo, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Carlos Dubón, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

En Consejo de Ministros

y de conformidad con los Artos. 1º y 4º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 4 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 10 del 13 de Enero de 1975, por el que se reforman parcialmente todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, Arto. 340 Cn., y lista de candidatos propuestos por la Junta Directiva Nacional y Legal del Partido Conservador de Nicaragua;

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Ena Barquero de Espinosa, Segundo Miembro Propietario del Directorio del Instituto Nacional de Energía Eléctrica, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años.

Segundo: Nombrar al Doctor Luis Raúl Jarquin Pasquier, Asesor del Consejo de Planificación Nacional, en representación del Partido de la Minoría.

Tercero: Nombrar al Señor Juan Méndez, Asesor de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría.

Cuarto: Nombrar al Señor Bosco Chamorro Carazo, Asesor de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua, en representación del Partido de la Minoría.

Quinto: Nombrar al Señor Julio C. Romero, Segundo Representante del Partido de la Minoría, ante la Comisión de Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones, por un período de tres años.

Sexto: Nombrar al Licenciado José Adán Guerra Molina, Segundo Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años.

Séptimo: Nombrar al Ingeniero William Castillo Barberena, Segundo Miembro Propietario del Consejo Directivo de la Autoridad Portuaria de Corinto, en repesentación del Partido de la Minoría, por un período de tres años.

Octavo: Nombrar al Señor Francisco Reyes Blandón, Segundo Miembro Propietario del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años.

Noveno: Nombrar a los señores Doña Auxiliadora Sánchez de Vega y Don Gonzalo Ruiz Martínez, Primero y Segundo Miembros

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Propietarios, respectivamente, del Consejo Directivo del Instituto Agrario, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años, y

Décimo: Nombrar al Doctor Carlos Horacio Vega Marenco, Segundo Miembro Propietario del Consejo Superior del Instituto de Fomento Nacional, en representación del Partido de la Minoría, por un período de dos años.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, **J. A. Mora R.**; El Ministro de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel A.**; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, **Juan J. Martínez L.**; El Ministro de Hacienda y C. P., **Gustavo Montiel**; El Ministro de Educación Pública, **Leandro Marín A.**; El Ministro de Obras Públicas, **Armel González**; El Ministro de Defensa, **Heberto Sánchez**; El Ministro de Agricultura y Ganadería, **Klaus Sengelman**; El Ministro de Salud Pública, **Adán Cajina**; El Ministro del Trabajo, **Julio I. Cardoze**; El Secretario de la Presidencia de la República, **Carlos Dubón**".

AUTORIZASE A ADMINISTRADOR DEL FERROCARRIL, SUSCRIBIR ESCRITURA DE LOTE DE TERRENO EN RIO SAN JUAN

"Nº 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 3º Capítulo II y Arto. 31 Capítulo 5º de la Ley Constitutiva de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 238 del 24 de Octubre de 1940;

Acuerda:

Primero: Autorizar al Mayor G.N. Noel A. González Gutiérrez, mayor de edad, casado Ingeniero Civil, Militar en servicio activo y de este domicilio, Administrador de la Empresa del Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, para que en tal carácter comparezca ante el Abogado de la Empresa, Doctor César A. Portillo González, a suscribir y firmar la escritura correspondiente a la venta de un lote de terreno situado en el Puerto de San Carlos, Departamento de Río San Juan, propiedad de la Empresa, que mide 2.080 varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: Oriente: Lago de Nicaragua y propiedad de Ritana Ortega; Poniente, Lago de Nicaragua; Norte, Calle en medio El Morro y terreno del Ferrocarril; Sur, Río San Juan y Lago de Nicaragua; que por la suma de Ciento Veinte Mil Córdobas... (C$ 120.000.00) ofrece comprar el Banco Nacional de Nicaragua. Del precio de venta, Sesenta Mil Córdobas (C$ 60,000.00) se aplicarán como abono al principal de la deuda que el Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua tiene con el Banco Nacional de Nicaragua, y los Sesenta Mil Córdobas (C$ 60,000.00) restantes serán entregados en la Caja de la Empresa.

Segundo: La Transcripción de este Acuerdo servirá al Administrador General de la Empresa, de suficiente autorización para proceder a la escrituración correspondiente.

Comuníquese. Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — **A. SOMOZA**, Presidente de la República. — **Carlos Dubón**, Secretario de la Presidencia.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Nicaragua.

Con el propósito de fortalecer las relaciones cordiales que existen entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Nicaragua mediante el establecimiento de un plan general para facilitar el desarrollo de la cooperación en el campo técnico, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la República de Nicaragua han llegado al siguiente acuerdo:

1. El Gobierno del Reino Unido y el Gobierno de Nicaragua organizarán entre ellos una cooperación técnica, hasta donde sea posible, de acuerdo con las siguientes provisiones que formaran las bases sobre las cuales los arreglos suplementarios de cada proyecto específico de cooperación técnica será concluido por separado.

2. La cooperación técnica a la cual se refiere el párrafo anterior será financiada conjuntamente por ambos Gobiernos y podrá asumir las siguientes formas:

a) La provisión de expertos, consejeros y profesores (de aquí en adelante denominados "oficiales de asistencia técnica") para
   i. Participar en investigaciones, estudios, programas de entrenamiento profesional, grupos de trabajo y otras actividades relacionadas;
   ii. Colaborar en el entrenamiento de personal técnico y científico; y
   iii. Contribuir al estudio de proyectos seleccionados conjuntamente por los dos Gobiernos;

b) La provisión de facilidades de entrenamiento en campos relacionados con el desarrollo nacional;

c) La provisión de vehículos, maquinaria, instrumentos y equipo necesarios para entrenamiento o investigación aprobados por los dos Gobiernos;

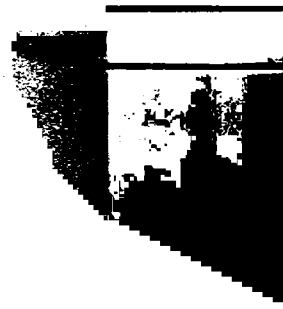

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

d) Cualquier forma de cooperación técnica o científica que los dos Gobiernos arreglen.

3. Ambos Gobiernos revisarán sus programas de cooperación normalmente una vez al año para determinar si los programas vigentes deben ser continuados, modificados o terminados.

4. Los oficiales de asistencia técnica suministrados de acuerdo con los términos de este Memorandum de Entendimiento serán empleados del Gobierno que los suministra pero serán responsables al otro Gobierno en el desempeño de sus cargos. Ellos no llevarán a cabo actividades remunerativas fuera de sus cargos sin el permiso de los dos Gobiernos.

5. El Gobierno de Nicaragua

a. Otorgará incondicionalmente a los oficiales de asistencia técnica, a sus familias y demás miembros de su casa todas las autorizaciones para entrar y salir del país, y los permisos de trabajo y residencia necesarios para realizar los proyectos;

b) Eximirá a los oficiales de asistencia técnica, a sus familias y a otros miembros de su casa de todo impuesto de importación y fiscal sobre muebles y efectos personales que hayan sido introducidos al país a, o durante, los primeros seis meses transcurridos desde su primer arribo a Nicaragua; y también serán eximidos de todos los impuestos de exportación y fiscales sobre la subsecuente exportación. Se consideran efectos personales los siguientes: para cada familia, un automóvil, una refrigeradora, una congeladora, un radio, un tocadiscos y grabadora, un televisor, aparatos eléctricos pequeños, así como para cada persona un aparato de aire acondicionado, una cámara fotográfica y una cámara cinematográfica; dichos muebles y efectos personales podrán ser vendidos en Nicaragua por el oficial de asistencia técnica cuando termine su misión, al pagarse los impuestos correspondientes;

c) Exonerará a cada oficial de asistencia técnica suministrado según el segundo párrafo de impuestos personales, las tarifas (excepto aquellas destinadas para alguna utilidad pública) pagaderas a alguna autoridad local, e impuesto sobre la renta u otra remuneración que reciba de su empleo y que le sea pagado por el Gobierno del Reino Unido por sus servicios en Nicaragua de acuerdo con los arreglos hechos bajo este Memorandum o en concepto de cualquier otro sueldo (que no sea un sueldo que se acumule en Nicaragua) que el haya recibido o traído a Nicaragua.

6. La maquinaria, instrumentos, vehículos y equipo suministrado por el Gobierno del Reino Unido bajo las provisiones del sub-párrafo 2c., ya sean de origen público o privado, junto con todo el equipo técnico o profesional usado por los oficiales de asistencia técnica y traído al país para el propósito de su misión durante cualquier período de su servicio serán exonerados por las autoridades competentes nicaragüenses de derechos locales aduaneros y portuarios, de importación y otros tipos de cargas fiscales. El Gobierno, u otras organizaciones receptoras nicaragüenses que actúen en representación del Gobierno de Nicaragua, serán responsables de efectuar los trámites aduaneros, y el acarreo de la maquinaria, instrumentos, vehículos y equipo desde el puerto de entrada hasta donde estén establecidos. Excepciones similares, trámites aduaneros y de acarreo serán otorgadas si el equipo técnico y profesional arriba mencionado es exportado una vez terminado el proyecto.

7. Cada uno de los Gobiernos nombrará, según sea necesario, a técnicos para que colaboren con los oficiales de asistencia técnica suministrados por el otro Gobierno de acuerdo con los términos de este Memorandum de Entendimiento. En la realización de sus misiones, los oficiales de asistencia técnica proveerán a los técnicos toda la información que sea necesaria y acordada respecto a métodos, técnicas y prácticas aplicadas en sus respectivos campos y los principios en que están basados tales métodos, técnicas y prácticas.

8. Al Gobierno al cual se les suministren los oficiales de asistencia técnica proveerá a dichos funcionarios con las oficinas necesarias para su trabajo, equipo, empleados auxiliares, transporte interno y subsistencia que ellos puedan necesitar para efectuar sus labores. La bonificación de kilometraje será pagada por aquel Gobierno por jornadas oficiales hechas por los oficiales de asistencia técnica en sus automóviles privados. El Gobierno gratuitamente proveerá viviendas amuebladas (incluyendo como apropiados el pago de los gastos de hotel después de llegar al país o antes de partir) para todos los oficiales de asistencia técnica expatriados, a un nivel apropiado a las necesidades de dichos oficiales y aprobadas en cada caso por el otro Gobierno.

9. Salvo que se hagan otros arreglos en casos particulares, el financiamiento de los arreglos se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. El Gobierno que suministra los oficiales de asistencia técnica pagará sus sueldos, concesiones y gastos internacionales de viaje de ida y regreso hasta la capital del país del otro Gobierno;

b. El Gobierno que suministra las facilidades de entrenamiento para becados procedentes del otro Gobierno proveerá los gastos de viaje de ida y regreso desde la capital del país de origen del becado, pagará el costo de los cursos y proveerá su manutención según una tarifa a nivel

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

que será determinado periodicamente por el Gobierno que suministra las facilidades de entrenamiento. El Gobierno que suministra los becados hará los arreglos adecuados para que el becado pueda costear sus obligaciones financieras en su propio país. El Gobierno que suministra las facilidades de entrenamiento no pagará los gastos de viaje ni la manutención con respecto a los dependientes de los becados.

10. Excepto en caso que se haya probado intento fraudulento o negligencia temeraria de parte del oficial de asistencia técnica el Gobierno al cual le es suministrado dicho oficial asumirá toda la responsabilidad civil por cualquier acto u omisión hecho por el oficial de asistencia técnica durante el desempeño de su cargo. Sin restringir la generalidad de lo anterior, ese Gobierno indemnizará a los oficiales de asistencia técnica contra todo riegos, litigio, proceso, demandas, daños costo a cargo debido a muerte, daños a personas o a propiedad, o cualquier otra pérdida que resultara de tales actos u omisiones.

11. Mientras se encuentren en Nicaragua, los oficiales de asistencia técnica suministrados bajo estos arreglos:

a) Tendrán las mismas facilidades de cambio (esto es, el derecho de remitir dinero a su país de origen) que tendría un oficial del mismo rango que forma parte de una misión diplomática;

b) Tendrán las mismas facilidades de repatriación en tiempo de crisis nacional o internacional que tienen las misiones diplomáticas.

12. Las disposiciones estipuladas en este Memorandum de Entendimiento entrarán en vigencia desde la fecha en que cada una de las Partes comunique a la otra que se han cumplido con las disposiciones legales exigidas en cada una de ellas para su aprobación.

Firmado en Managua a los diez días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco, en duplicado, en los idiomas inglés y español.

Por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, **David Francis Duncan.**

Por el Gobierno de la República de Nicaragua, **Alejandro Montiel Argüello.**

Nº 2

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Aprobar el **"Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte"** suscrito en esta capital el 10 de Enero en curso por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Excelentísimo Señor Embajador de Gran Bretaña David Francis Ducan, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Segundo: Someter dicho Convenio a la aprobación del Honorable Congreso Nacional.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua. Distrito Nacional, trece de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. **SOMOZA.** — El Ministerio de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) **Alejandro Montiel Argüello".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenodo lo siguiente:

Resolución No. 9.

La Cámara de Diputados
y la Cámara del Senado
de la
República de Nicaragua,

Resuelven:

Unico: Aprobar el **"Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte"** suscrito en esta capital el 10 de Enero en curso por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Excelentísimo Señor Embajador de Gran Bretaña, David Francis Duncan en representación de sus respectivos Gobiernos.

Esta Resolución deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., dieciocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Cornelio H. Hüeck,
Presidente.

Ulises Fonseca Talavera,
Secretario.

Fernando Zelaya Rojas,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 21 de Febrero de 1975.

Pablo Rener,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

Edmundo Paguaga Irías,
Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

A. SOMOZA

El Ministro de Estado en el
Despacho de Relaciones Exteriores,
(f) **Alejandro Montiel Arüello,**

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"Nº 3

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Decreta:

Primero: Ratificar el **"Memorandum de Entendimiento sobre Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte"**, suscrito en esta capital el 10 de Enero de 1975, por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Excelentísimo Señor Embajador de Gran Bretaña, David Francis Duncan, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Segundo: Comunicar esta ratificación al Ilustrado Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, seis de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — **A. SOMOZA.** — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **Alejandro Montiel Argüello".**

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

AUTORIZASE IMPRESION DE HOJAS DE PAPEL SELLADO

"Nº 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades,

Considerando:

Que por Decreto Ejecutivo Nº 14 de 28 de Febrero de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial Nº 61 de 13 de los corrientes, el ordinal 20) letra "E" del Arto. 7º de la Ley de Impuesto de Timbres, ha quedado reformado, en el sentido de que cada hoja de papel sellado, tendrá el valor de C$ 1.00.

Decreta:

Arto. 1º—Autorízase la impresión de.... 5,000.000 de hojas de papel sellado, así:

Cantidad	Color	Valor Unitario	Valor Total
5,000.000	Tradicional	C$1.00	C$5,000.000

Arto. 2º—La impresión será hecha usando papel con marca de agua del tamaño, color y detalles tradicionales y serán en todo igual al papel sellado existente de las mismas denominaciones, para lo cual se proporcionará un ejemplar.

Arto. 3º—La impresión de este papel sellado se hará en los Talleres Nacionales de Imprenta y Encuadernación, bajo el control de una Comisión integrada por un Delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un Delegado del Tribunal de Cuentas y un Delegado de la Dirección General de Ingresos.

Esta Comisión será igualmente responsable de la entrega material de la especie, al Jefe del Almacén General de Especies Fiscales.

Arto. 4º—El presente Decreto deja sin efecto al Decreto Nº 41 de 20 de Julio de 1974, publicado en "La Gaceta", Nº 174 de 2 de Agosto del mismo año.

Arto. 5º—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — **A. SOMOZA,** Presidente de la República. — **Rubén García B.,** Ministro de Hacienda, por la Ley".

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDENSE TITULOS DE ENFERMERA PROFESIONAL A SRTA. MARIA G. GONZALEZ S. Y ALICIA DEL S. MENESES M.

Reg. 9282 — R/F 884594 — C$ 75.00

Nº 17925

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Enfermera Profesional, a la señorita María Graciela González Silva, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita María Graciela González Silva, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **J. Antonio Mora Rostrán,** Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha,** Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg. 1286 — B/U 950480 — C$ 75.00

Nº 19709

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Escuela Nacional de Enfermería, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

el Título de Enfermera Profesional, a la señorita Alicia del Socorro Meneses Mena, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita Alicia del Socorro Meneses Mena, el Título de Enfermera Profesional, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diez de Octubre de mil novecientos setenta y cuatro. — **J. Antonio Mora Rostrán,** Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha,** Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

EXTIENDESE TITULOS DE DOCTOR EN DERECHO A SRES. CARLOS R. REYES S., RICARDO ESPINOSA R. Y RUTH VILLAVICENCIO R.

Reg. 2084 — B/U 951753 — C$ 75.00

Nº 23209

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor Carlos Rodolfo Reyes Sarmiento, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor Carlos Rodolfo Reyes Sarmiento, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., trece de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — **Leandro Marín Abaunza,** Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **José María Tercero Rocha,** Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Reg. 2231 — B/U 961421 — C$ 75.00

Nº 4694

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en la ciudad de Managua, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, al señor Ricardo Espinosa Robleto, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, en vista de haberle conferido el correspondiente Diploma a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º—Extenderle al señor Ricardo Espinoza Robleto, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza,** Ministro de Educación Pública, — Ante mi: **Jesús Howay Ubeda,** Director de Servicios Administrativos.

Reg. 2302 — B/U 962253 — C$ 75.00

Nº 5677

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho, a la señorita Ruth Villavicencio Ramírez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

1º—Extenderle a la señorita Ruth Villavicencio Ramírez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.

2º—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., ocho de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — **Leandro Marín Abaunza,** Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda,** Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. Nº 2200 — B/U 960972 — ₡ 200.00

THE HOME INSURANCE COMPANY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

ACTIVO

Otras Inversiones	₡	4.122,336.13
Disponibilidades	"	2.536,352.51
Deudores por Primas	"	1.378,568.02
Otros Deudores	"	1.333,446.33
Bienes Muebles (neto)	"	54,228.36
Cargos Diferidos	"	11,709.42
	₡	9.436,640.77

PASIVO

Reservas Técnicas y Matemáticas	₡	1.579,664.00
Obligaciones Contractuales	"	4.079,038.00
Otras Obligaciones	"	2.777,938.77

CAPITAL SOCIAL Y RESERVAS

Capital Pagado	₡	1.000,000.00
	₡	9.436,640.77

Eduardo S. Alvarado J.
Contador

Ernesto Martínez G.
Gerente

THE HOME INSURANCE COMPANY

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1974.

Ingreso por Primas	₡	4.223,906.10
Menos:		
Cedido por Reaseguro y Retrocesiones	"	2.745,590.14
Variación de Reservas Técnicas y Matemáticas	"	154,927.00
Costo de Siniestralidad	"	4.035,954.12
Costo de Adquisición y Conservación	"	24,085.82
Gastos de Administración y Cobranza	"	659,162.60
Pérdida Bruta de Operación	(₡	3.395,759.58)
Más:		
Productos y Gastos Financieros	₡	15,190.64
Otros Productos y Gastos	"	57,955.68
Pérdida Neta del Período	(₡	3.322,613.26)

Eduardo S. Alvarado J.
Contador

Ernesto Martínez G.
Gerente

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 2298 — R/F 962817 — Valor ₡ 315.00

Laboratorios Romogo Limitada, San José, Costa Rica, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

MINANA

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Marzo, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 1238 — B/U 939955 — Valor ₡ 45.00

Climatizadora, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábricas:

"ELECTROMATIC" "CLIMAT"
"EVERCOLD"

Clase 24.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua veinte Febrero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 2297 — R/F 962816 — Valor ₡ 90.00

Desarrollo Industrial Nicaragüense, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marca fábrica:

Clase 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua cuatro Marzo, 1975. — Yolanda García de Montelegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Patente de Invención

Reg. No. 2217 — B/U 961226 — Valor ₡ 90.00

Cluett, Peabody & Co., Inc., New York, Estados Unidos América, mediante apoderado, solicita registro Patente Invención sobre:

"METODO Y APARATO DE CONTRACCION COMPRESIVA EN FABRICAS TEXTILES, A ALTA VELOCIDAD Y EMPLEANDO UNA UNIDAD AJUSTABLE DE BANDA DE HULE ENVUELTA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Enero, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario

3 2

Nombre Comercial

Reg. No. 9402 — B/U 822663 — Valor ₡ 90.00

Rosa Taja de Correa, Granada, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"O P T I - C R E D I T O"

Para: Proteger establecimiento dedicado a la venta de anteojos en condiciones crediticias favorables.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, nueve Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srio.

3 2

Venta de Patentes

Reg. No. 2378 — B/U 968325 — Valor ₡ 60.00

Cluett, Peabody & Co. Inc., mediante apoderado ofrece en venta Patente No. 1091:

"MEJORAS EN UNA NUEVA MAQUINA DE BANDA DE HULE"

Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Edmundo Castillo Ramírez.

2 1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. Nº 2379 — B/U 968327 — Valor ₡ 30.00

The Mennen Company, mediante apoderado, ofrece en venta Patente Nº 1798:

"MICROCAPSULAS PARA USO EN UN SISTEMA PRESURIZADO"

Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Edmundo Castillo Ramírez.

2 1

Reg. Nº 2380 — B/U 968326 — Valor ₡ 30.00

Cluett, Peabody & Co. Inc., mediante apoderado ofrece en venta Patente Nº 1092:

"MEJORAS EN MAQUINAS PARA ENCOGIMIENTO COMPRESIVO"

Managua, D. N., cuatro de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Dr. Edmundo Castillo Ramírez.

2 1

Reg. No. 2363 — B/U 961398 — Valor ₡ 60.00

Siguientes firma ofrecen venta artículos fabricados respectivas patentes: Bristol-Myers Company.

No. 1345—"PROCEDIMIENTO PREPARACION PENICILINAS".

International Business Machines Corporation

No. 1255—"COMPOSICIONES ORGANICAS FOTOCONDUCTORAS Y USO PROCESOS ELECTROFOTOGRAFICOS".

No. 1256—"MEJORAS EN ELEMENTOS FOTOCONDUCTIVOS".

Eli Lilly and Company

No. 1696—"ACIDO ANALGESICO DE FENOXIPENILO".

No. 1698—"(ASTER) ANALGESICO DIFENIL-HIDROXI-METILAMINO BUTANO".

Managua, 7 de Marzo, 1975. — Julián Bendaña S., Apoderado.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. Nº 2453 — R/F962762 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, día veintitrés de Abril corriente año, subastaráse local este Juzgado, finca urbana situada en Reparto "Colonial Los Robles", número tres, inscrita con número 66,299, Tomo 1,111, Folio 45, Asiento Primero, Registro Propiedad Inmueble, Managua.

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Ariel Palacios Torres.

Base subasta: ₡ 50,000.00.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, catorce de Marzo de mil novecientos setenta y cinco. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2º Civil del Distrito de Managua. — Julio Mora, Srio.

3 1

Reg. Nº 2449 — R/F 947169 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, diez Abril entrante, este Juzgado, subastaráse urbana, solar, barrio "La Estrella", Matiguás, rectangular, doce por cincuentidós varas, lindante: Oriente, calle; Occidente, Eric Smith; Norte, Andrés Morales; Sur, Francisco Picado.

Eecuta: Eric Smith a Francisco Picado.

Base: Dos Mil.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Marzo dieciocho, setenticinco. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Reg. Nº 2448 — R/F 947381 — Valor ₡ 30.00

Tres tarde, Abril veintiuno, presente año, Juzgado Local Matagalpa, remataráse rústica ochenta manzanas, Yaosca Central, Matagalpa, lindante: Oriente, Juan Arauz; Occidente, Sur, Gilberto Argüello; Norte, Valeriano Castillo.

Ejecuta: Oscar José Loza Averruz a Casio Arauz Ochoa, por Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Marzo diecisiete, mil novecientos setenticinco. — V. González.

3 2

Reg. No. 2447 — B/U 942458 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana diez Abril próximo local este Juzgado venderánse al martillo mejor postor cinco vacas paridas herradas fierros Banco Nacional de Nicaragua y una estrella, localizadas finca Carlos Montiel Mejía en inmediaciones El Castillo.

Base: Dos mil doscientos diecisiete córdobas y cincuenticinco centavos.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Carlos Montiel Mejía.

Juzgado Distrito. San Carlos, diecisiete Marzo mil novecientos setenticinco. — José E. Romero V. — Martha de Espinoza, Sria.

3 3

Reg. No. 2443 — B/U 970019 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, quince Abril, corriente año, vendérase martillo, despacho, televisión Sharp, colores, aparato sonido Sharp.

Ejecuta: Fancade a Manuel Sánchez.

Juzgado Primero Local Civil. Managua, dieciocho Marzo, mil novecientos setenticinco — O. Soto, Juez.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. 40-23-L

Vicenta Ruiz de Villagra, solicita título supletorio predio urbano esta ciudad, barrio Santa Rosa que linda: Norte, Misión Bautista; Sur, calle en medio Angela López; Oriente, Ana María Peralta de Morales y Poniente el de Amanda Sequeira y Pedro Prieto.

Interesado opóngase en término legal.

Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, once de Marzo mil novecientos setenta y cinco. — I. Palma M. — F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. No.1271 — B/U 935903 — Valor ₡ 45.00

Fracisco Berrios Mayorga, supletorio, rústico Los Ranchos; Oriente, Poniente, Sucesión Berríos; Norte, Hermanas Ramírez; Sur, Encajonada enmedio, Sucesión Berríos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Febrero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo Srio.

3 2

Reg. No. 1272 — B/U 935910 — Valor ₡ 45.00

Juana y Rosa Pérez, supletorios rústico Nagarote; Este, camino, Juan López; Oeste, Vicente López; Norte, Alberto Lacayo; Sur, Vicente López.

Opóngane.

Juzgado Civil Distrito, León treinta Enero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo,

3 2

Reg. No. 2019 — B/U 921196 — Valor ₡ 45.00

María Torres García, solicita supletorio tres

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

manzanas y media; Oriente Pedro Torres; Occidente, Reynaldo Pérez; Norte, Francisco Moreno; Sur, Juan Arróliga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco Febrero mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero. Srio.

3 2

Reg. No. 1270 — B/U 935904 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Quiroz, supletorio urbano, León; Norte, Hermanos Quiroz; Mercedes Zamora; Sur, Sucesión Millón; Oeste Avenida, Iglesia Parroquial; Este, Sucesión Trujillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Febrero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 2

Reg. No. 2029 — B/U 922317 — Valor ₡ 45.00

Juan Gregorio Bravo Mendiola, solicita supletorio rústica Telpaneca, Cuarenticinco manzanas; Norte, Feliciano Valladares; Sur, Hilda Maradiaga; Oriente, Federico; Filemón Hernández; Occidente, José Angel Ordóñez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Somoto, Febrero veinte, mil novecientos setenticuatro. — Efraím Espinoza.

3 2

Reg. No. 2027 — B/U 900482 — Valor ₡ 45.00

Luis Felipe Gutiérrez Flores, solicita supletorio urbana, 300 varas; Oriente, Hermanas Gutiérrez; Poniente, Elisa Gutiérrez; Sur, Sucesión Díaz; Norte, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Cilvil. Diriamba veintiuno Febrero mil novecientos setenta y cinco. — Pedro Molina, Secretario.

3 2

Reg. No. 2021 — B/U 900346 — Valor ₡ 45.00

Auxiliadora de Gutiérrez, solicita supletorio rústica; Oriente, Camino; Sur, Juan Vicente Gago; Norte, José Molina; Poniente, Suc. Artola; tres manzanas y media.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba, once Febrero mil novecientos setenticinco. — Pedro Molina M., Secretario.

3 2

Reg. No. 2249 — B/U 941451 — Valor ₡ 45.00

Aníbal Hernández Lanuza, solicita supletorio, solar ciudad; Este, Pastora Altamirano; Sur, Rufina Espinoza; Norte, Orlando Valenzuela; Oeste, María Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2245 — B/U 941449 — Valor ₡ 4500

Aníbal Hernández Lanuza, solicita supletorio, solar ciudad; Norte, el solicitante; Sur, Salvador Zamora; Este, Bersabé Espinoza; Oeste, Rosendo Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, trece Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2246 — B/U 941453 — Valor ₡ 45.00

Jesús Torres, solicita supletorio casa solar: Oriente, Félix Rodríguez; Poniente, Susana Molina; Norte, Olga Mendoza; Sur, Fidel Suárez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecinueve Diciembre mil novecientos setenticuatro. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2242 — B/U 941452 — Valor ₡ 45.00

Obdulia Castillo López, solicita supletorio solar, casa: Norte, Ernesto Rivera; Sur, Pedro Espinoza; Oriente, Julio Rodríguez; Occidente, Róger Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Febrero mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2243 — B/U 941450 — Valor ₡ 45.00

Manuel González Lira, solicita supletorio, once manzanas: Oriente, Marcos Benavides; Poniente, Lucas Bravo; Norte, Juan Pérez; Sur, Vicente Obregón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Febrero mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2015 — B/U 950683 — Valor ₡ 90.00

Petronila González viuda de Esquivel, solicita supletorio rústica "El Desengaño" comarca Nejapa, estos linderos: Norte, camino enmedio, Félix Herrera; Oriente, Paula Esquivel; Sur y Poniente, Sucesión Somoza.

Oyense oposiciones

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiocho Febrero mil novecientos setenticinco. — (f) Ildefonso Palma Martínez. — (f) Lilly Guerrero, Sria.

3 2

Reg. No. 2046 — B/U 895036 — Valor ₡ 45.00

María Pérez Pavón, solicita supletorio, semiurbano: Norte, Luis Pavón; Sur, Marcos López; Oriente, Julia Delgado; Poniente, Juan Campos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada dieciocho Febrero mil novecientos setenticinco. — Delfina Cruz, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2054 — B/U 951037 — Valor ₡ 90.00

Bernabé Orozco y Amanda García, mayores de edad, solteros, negociantes, este domicilio, solicitan título supletorio, finca urbana barrio "San José Oriental", esta ciudad, ocho varas frente por treinta varas fondo, linda: Norte, finca Angélica Paz; Sur, calle enmedio, finca Celia Salomón; Oriente, finca Alicia Gallo; Occidente, finca Mercedes Rivera.

Opónganse término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiséis Febrero mil novecientos setenticinco. — I. Palma M., Srio. — F. Castillo F., Srio.

3 2

Reg. No. 2089 — B/U 936106 — Valor ₡ 45.00

Concepción Salazar, Manuela Guzmán, solicitan supletorio, urbano Nagarote, lindante: Oriente, Estela Baca; Poniente, Concepción Solís; Norte, Francisca Guzmán; Sur, Doroteo Silva.

Interesado opónganse.

Juzgado Local Nagarote, veinticinco Febrero mil novecientos setenticinco. — H. Sánchez S., Srio.

3 2

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. No. 2129 — B/U 909298 — Valor ₡ 45.00

Feliciano Bermúdez Vega, solicita supletorio, urbano. San Jorge, linderos: Norte, Calle; Sur, Ernesto Almanza; Oriente, Calle; Poniente, Pedro Joaquín Morales.

Opónganse.

Juzgado Local. San Jorge, diecisiete Febrero mil novecientos setenticinco. — Héctor Cajina, Srio.

3 2

Reg No. 2113 — B/U 904117 — Valor ₡ 45.00

Santana Maradiaga Aguilar, solicita supletorio, rústico, diez manzanas, punto Granja, lindante: Norte, Este, Noel Sequeira; Sur, "La Granja"; Oeste, carretera pueblo; Norte.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintidós Febrero mil novecientos setenticinco. — César Núñez, Srio.

3 2

Reg. No. 2115 — B/U 854395 — Valor ₡ 45.00

Bemilda Rivas de Obando, solicita supletorio, finca urbana; Norte, calle enmedio; Sur, Petrona Castillo; Oriente, Delfina Rivas; Poniente, Juanita Chavarría.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Febrero veinte, mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 2

Reg. No. 2117 — B/U 925124 — Valor ₡ 90.00

Wenceslao Mairena Mondragón, unión esposa Anselma Domínguez Martínez de Mairena, solicitan Título supletorio, lote terreno rústico, cien manzanas y media. situada comarca El Obraje, tres leguas Norte Somotillo, terreno propio, lindante: Norte, Oriente, Poniente y Sur, Alberto Estrada.

Interesados opónganse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Febrero veinticuatro, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2118 — B/U 925125 — Valor ₡ 90.00

Perfecto Alfredo Díaz Trejos, solicita Título supletorio, finca rústica quince manzanas extensión, situada frente del Estero Los Zorros, balneario "Jiquilillo", jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, Eduardo Mendoza; estero, San Cayetano enmedio; Sur, estero Los Zorros, Julio Carrillo, Hugo Plazaola; Oriente, estero Los Guásimos; Poniente, estero, San Cayetano.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinticuatro, mil novecientos setentincinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2119 — B/U 922396 — Valor ₡ 45.00

Alejandro López Guillén, solicita supletorio, Cuarenta manzanas, Totogalpa; Norte, Anselmo Gómez; Sur, Santos Muñoz; Oriente, José Pozo; Occidente, Raymundo Pérez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Febrero mil novecientos setenticinco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 2120 — B/U 922395 — Valor ₡ 45.00

Pedro Gutiérrez Díaz, solicita supletorio, nueve manzanas, Las Sabanas; Oriente, Juan Gutiérrez; Occidente, Petronila Gutiérrez; Norte, Jacoba Miranda; Sur, Nicolás Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro Febrero, mil novecientos setenticinco. — Efraím Espinoza, Secretario.

3 2

Reg. No. 2125 — B/U 909299 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Falcón, solicita Título, rústica, manzanas y media esta jurisdicción; Norte, Jorge Tijerino; Sur, Enrique Moya; Oriente, Calle; Poniente, Camila Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticuatro Febrero, mil novecientos setenticinco. — Gladys de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2126 — B/U 804863 — Valor ₡ 90.00

Pedro López Hurtado, solicita supletorio, dos predios rústicos, Tranquera esta jurisdicción, linda: Oriente, José Dolores López Hurtado; Occidente, Francisco Morales Bellorín; Norte, Juana López de Carrasco; Sur, Francisco Morales Bellorín; Oriente, Carretera Nueva Limay Pueblo Nuevo; Occidente, Carretera vieja Limay pueblo Nuevo; Norte, Sucesión Esteban López; Sur, Juana López de Carrasco.

Opónganse.

Juzgado Unico. Limay, veinticuatro Febrero del setenticinco. — Diómedes Mayorga, Srio.

3 2

Reg. No. 2127 — B/U 922420 — Valor ₡ 45.00

Luis Alfaro Ceteno, solicita supletorio, rústica, Telpaneca, diez manzanas. Norte, Leocadio Castro; Oriente, Juan Hernández; Sur, Occidente, Teodoro Hernández.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, Marzo uno, mil novecientos setenticinco. — Efraím Espinoza, Srio.

3 2

Reg. No. 2130 — B/U 879428 — Valor ₡ 45.00

Ascención Noguera Cerda, solicita Título ocho manzanas; Norte, Anita Holmann; Sur, calle; Oriente, Elena Noguera; Poniente, Santiago Noguera.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Rivas, treinta Enero mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2131 — B/U 879545 — Valor ₡ 45.00

Elsa Jiménez, solicita Título urbano, Belén; Oriente, María Díaz; Poniente, Silos Incel; Norte, Francisca Ugarte; Sur, Alejandro Quijano.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, siete Febrero mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2132 — B/U 879543 — Valor ₡ 45.00

Alberto Avellán, solicita Título rústica, cincuenta manzanas, Belén; Norte, Río; Sur, Poniente, Rosa Luna; Oriente, Las Balanzas.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, quince Febrero mil, novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2133 — B/U 879544 — Valor ₡ 45.00

Genara Lúquez, solicita Título urbano, esta ciudad; Norte, José Palacio; Sur, Genera Lúquez; Oriente, Calle; Poniente, Carmen Morales.

Opónganse.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Juzgado Distrito. Rivas, quince Febrero mil, novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2135 — B/U 935911 — Valor C$ 45.00

Gilberto Balmaceda Moya, supletorio urbano, Subtiava León; Norte, Juana Moya; Sur, Rosibal viuda de Sánchez; Este, Antonio Hernández; Oeste, Angelina Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Febrero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 2

Reg. No. 2136 — B/U 925246 — Valor C$ 90.00

Santos Maradiaga Castillo, solicita Título supletorio, predio rústico situado comarca El Danto, jurisdicción Somotillo, once héctareas setecientos metros cuadrados, terreno propio, lindante: Norte, Emilio Varela; Sur, Ruperto Alvarado; Oriente, Ramón Martínez; Poniente, Rigoberto Munguía.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinticuatro, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2137 — B/U 925245 — Valor C$ 90.00

Rosa Emilia y Clementina Ponce Andara, solicitan Título supletorio, casa y solar situado barrio La Parroquia esta ciudad, diez varas y media frente, dieciocho varas fondo, terreno propio, lindante: Norte, Sur y Este, casa y solar las peticionarias; Oeste, calle en medio, parque Vélez.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero veinticuatro, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2138 — B/U 922102 — Valor C$ 45.00

Cipriano López Carazo, solicita supletorio finca rústica, El Zapote, linda: Norte, Petronila Carazo; Sur, Pedro Carazo; Oriente, Sebastián González; Occidente, Nicolás Polanco.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Totogalpa, dieciocho Febrero mil novecientos setenticinco. — Azucena Tercero G., Sria.

3 2

Reg. No. 2139 — B/U 854392 — Valor C$ 45.00

María Gutiérrez de Bonilla, solicita supletorio, finca urbana; Oriente, Agapita Lugo; Poniente, Ana Larios; Norte, Filemón Molina; Sur, calle enmedio.

Oyénse oposiciones.

Juzgado Local. Nandaime, Febrero siete de mil novecientos setenticinco. — Margarita C. de Molina, Sria.

3 2

Reg. No. 2195 — B/U 936349 — Valor C$ 45.00

Pedro Hernández Muñoz, solicita supletorio, urbano, Subtiava, León; Norte, Juan Rafael Juárez; Sur, Gabriel Quiroz; Este, Angela Quiroz; Oeste, Rogelio Cano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, seis Marzo mil, novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2192 — B/U 99611 — Valor C$ 45.00

Rosa María Sánchez, solicita Título rústica, Belén; Norte, Justo García; Poniente, Sur, Justo Espinoza; Oriente, Francisco Alcócer.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, seis Marzo mil novecientos setenticinco. — Gladys C. de Torres, Sria.

3 2

Reg. No. 2140 — B/U 924913 — Valor C$ 135.00

Modesto Erazo R., solicita Título supletorio, predio rústico denominado "Los Llanitos", situada comarca La Pimienta, jurisdicción Villanueva, cuarentinueve manzanas cinco mil novecientas noventa varas cuadradas, lindante: Norte, Reynaldo Aguilera; Sur, Elías Vanegas; Oriente, el solicitante; Poniente, Reynaldo Aguilera. Predio rústico "Los Llanitos", ubicación del anterior, cuarentinueve manzanas, mil setecientas setenta varas cuadradas, lindante: Norte y Oriente, Reynaldo Aguilera; Sur, Rodolfo Guerrero; Poniente, lote del solicitante. Ambos terreno propio.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil . Distrito. Chinandega, Febrero diecisiete mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretario.

3 2

Reg. No. 2141 — B/U 924912 — Valor C$ 135.00

José Ramón Espinoza M., solicita Título supletorio predio rústica "Las Delicias", situada comarca El Danto jurisdicción Somotillo, cuarentinueve manzanas, siete mil novecientos noventicuatro varas, lindante: Sur, José Espinoza: Oriente, Virgilio Rivera; Poniente, quebrada, Ramón Martínez. Predio rústico "Las Delicias", con la misma ubicación anterior, seis manzanas siete mil setecientas setentiséis varas, lindante: Norte, Virgilio Rivera; Sur, Ramón Martínez; Oriente, Ramón Martínez; Poniente, el solicitante. Ambos predio terreno propio.

Interesado Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Febrero diecisiete, mil novecientos setenticinco. — Lea Riveralainez, Secretaria.

3 2

Reg. No. 887 — B/U 907111 — Valor C$ 45.00

Mariano López, unión hermanas, supletorio rústico catorce mil ciento noventiuna varas: Norte, Juan Amador; Oeste y Sur, Sara Fuentes; Este, Isabel López.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diez Febrero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 995 — B/U 935452 — Valor C$ 45.00

Abelina Torres de Espinoza, supletorio rústico Zarzales: Norte, dos Montes: Sur, Francisco Ocón; Este, Espiridión Toruño; Oeste, Juan José Rojas.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, once Febrero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 997 — B/U 924161 — Valor C$ 90.00

Remigio Delgado López, solicita Título supletorio un lote terreno enclavado falda volcán Chonco, veinte kilómetros al Norte esta ciudad, cincuenta manzanas extensión, terreno propio, lindante: Norte, volcán El Chonco; Sur, Felícito Alvarado; Oriente, cañada volcán El Chonco; Poniente, cañada enmedio, Antonio Nesme.

Interesado opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, Enero veintidós de mil novecientos setenta y cinco. — Lea Riveraláinez, Secretaria.

3 3

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. Nº 1045 — B/U 921228 — Valor ₡45.00

Juana Paula viuda de Pérez, solicita supletorio 3/4 manzanas esta jurisdicción: Norte, Los Castillo; Oriente, Alfonso Lazo; Sur y Oriente, Feliciano Lazo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, dicienueve Febrero, mil novecientos setenta y cinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. Nº 146 — B/U 921231 — Valor ₡45.00

Filomena Quintero Pérez, solicita Supletorio seis manzanas y media esta jurisdicción: Oriente, Cristina Quintero; Poniente, Bernabé Quintero; Norte y Sur, Dionisio Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí. diecinueve Febrero mil novecientos setenta y cinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. Nº 1047 — B/U 921230 — Valor ₡45.00

Francisca Peralta Briones, solicita Supletorio casa solar esta ciudad. Norte, Rosendo Rodríguez; Sur, Abelina Mejía; Oriente, Vicenta Alonso; Poniente, Carmelo Peralta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenta y cinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. Nº 1048 — B/U 921229 — Valor ₡45.00

Santos Hernández González, solicita Supletorio dos manzanas jurisdicción Condega. Oriente y Norte, Angel Ruiz; Occidente, Julio Acuña; Sur, Mercedes Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenta y cinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. Nº 1049 — B/U 921227 — Valor ₡45.00

Salomón Hernández González, solicita Supletorio dos manzanas jurisdicción Condega. Oriente, Norte y Occidente, Mercedes Hernández; Sur, Pedro Antonio Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, diecinueve Febrero mil novecientos setenta y cinco. — Amparo Aguilar, Sria.

3 3

Reg. Nº 1053 — B/U 904105 — Valor ₡45.00

Gumercindo Mercado Mercado, solicita Supletorio rústicas dieciséis manzanas, Caimito. Lindante: Norte, Rigoberto Munguía; Sur, Reynaldo Garache; Oriente, Santos Maradiaga; Poniente, Domingo Vásquez.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Somotillo, veintisiete Enero, mil novecientos setenta y cinco. — César Núñez, Srio.

3 3

Reg. Nº 1057 — B/U 840897 — Valor ₡45.00

Rosa Antonio Pineda Rivas, solicita Supletorio dos manzanas esta jurisdicción: Oriente Róger Benavides; Occidente, José Pineda; Norte, Juan Montalván; Sur, Juan Castillo.

Opónganse.

Juzgado Local Condega, dieciocho Febrero mil novecientos setenticinco. — J. Delio Bravo, Srio.

3 3

Reg. No. 1058 — B/U 922281 — Valor ₡ 45.00

Leocadio Castro López, solicita supletorio Telpaneca, catorce manzanas: Norte, Oriente, Guillermo Ardón; Sur, Luis Alfaro; Occidente, Antonio Zeledón.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, Febrero cinco, mil mil novecienots setenticinco. — Efraím Espinoza, Srio.

3 3

Reg. No. 1074 — B/U 585544 — Valor ₡ 45.00

Elías Sánchez solicita supletorio diecinueve mil setecientas setenticuatro varas cuadradas: Oriente, Rogelio Moreno; Poniente, Santiago Arias; Norte, Juan López; Sur, Desiderio Carranza.

Opóngase.

Juzgado Local Nandasmo cuatro Octubre mil novecientos setenticinco. — M. García Sánchez, Srio.

3 3

Reg. No. 1075 — B/U 906915 — Valor ₡ 45.00

Carmela Martínez Salazar, solicita supletorio urbano, Nagarote, lindante: Norte, Amanda Martínez; Sur, Josefina Contreras; Este, José López; Oeste, Modesta Mora.

Opóngase.

Juzgado Local Nagarote, veintiocho de Enero de mil novecientos setenticinco. — H. Sánchez C., Srio.

3 3

Reg. No. 1078 — B/U 907479 — Valor ₡ 90.00

Justo Sandoval Reyes, solicita supletorio rústico Comarca El Barro, León, siete manzanas: Oriente, Emiliano Alvarez; Poniente, Justo Sandoval; Norte, camino Emilio Alvarez; Sur, Marcos Andino. Tres manzanas: Oriente, Justo Sandoval; Poniente, Efraín Vargas, Virgilio Reyes; Norte, Santos Montes; Sur, Virgilio Reyes, Marcos Andino.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León quince Febrero mil novecientos setenticinco. — Ryder Castillo, Srio.

3 3

Reg. No. 1079 — B/U 938968 — Valor ₡ 135.00

Freddy Martínez Vélez, solicita título supletorio, finca urbana en el Barrio "San Luis", lindante: Norte, Carretera Norte, enmedio A. B. Lothrop; Sur, Calle de por medio, Teresa Ascencio; Oriente, Oscar Gómez, Guillermo Martínez, Matilde Espinoza Moreira, Josefina Choza, Vilma Cabezas, María viuda de Barboza y Alfredo Lacayo Argüello; Poniente, Ernesto Orochena, Coronel Gonzalo Evertz y Carlos Guevara.

Area: 375 Mts2.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Febrero de mil novecientos setenticinco. — Pedro Escobar Sequeira, Juez 2do. Civil del Distrito de Managua. — Julio Mora, Srio.

3 3

CITACION A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAS POR MENOS DE CENTROAMERICA, S. A."

Reg. Nº 2427 — B/U 969029 — Valor ₡ 135.00

Con instrucciones del Consejo de Directores y de conformidad con la Escritura y Estatutos de la Sociedad, permítome citarles para la Junta General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en el local de INDESA, kilómetro 8½ carretera a Masaya, el día lunes 28 de Abril de 1975, a partir de las 4:00 P. M.

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

1) Informe del Consejo de Directores.
2) Propuesta de Capitalización.

JOSE D. GOMEZ R.,
Secretario

3 1

SOLICITUD DE TITULOS EXTRAVIADOS DE "INVERSIONES NICARAGUENSES DE DESARROLLO, S. A." (INDESA)

Reg. Nº 2375 — B/U 968725 — Valor C$ 135.00

Se informa a solicitud de parte interesada, que el Título de Inversión "Obligación Rentable Certificada" emitida por INDESA se ha extraviado y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº	*Monto*	*Plazo*	*Fecha Emisión*
1035—ID	C$ 50,000.00	5 años	27/Marzo/1969
4551—ID	C$ 4,000.00	3 años	31/Agost./1972

Su titular solicita la reposición correspondiente. De no haber oposición, dentro de un plazo de treinta días a partir de la primera publicación de este aviso, por este medio se efectuarán la reposición, dejando sin valor el título original, objeto de la misma.

Jorge Aguerri H.,
Vice-Gerente.

3 1

Declaratoria de Heredero

Reg. 2248 — B/U 941467 — C$ 15.00

Francisco Herrera Lovo, solicita declararse heredero de Vicente Herrera Martínez, unión: Luis, José y Eufemia Herrera Lovo, bienes, derechos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, seis Marzo, mil novecientos seteniticinco. — Emilio Medrano, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 59

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Adrián Rizo Salgado del domicilio de La Trinidad y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de Lesiones producidas por disparo de arma de fuego, cometidas en la persona del señor Antonio Armas de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Trinidad de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autorida, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga.

Es conforme con su original. Estelí, veintitrés de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 60

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Miguel Angel Castillo Arvizú o Castillo Lumbí, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa criminal que se le instruye por el delito de Homicidio cometido en la persona de Rosalío Alberto Ramírez Pineda; bajo apercibimientos de elevar a plenario la presente causa, declararlo rebelde y, nombrársele defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de la ciudad de Matagalpa, a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — Alvaro García Amador. — G. López P., Srio.

Es conforme. Matagalpa, treinta de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — Guillermo López Paz, Secretario.

1

Reg. 61

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Marcos Bolaños Cuevas, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de Lesiones culposas cometidas en accidente de tránsito en Estanislao Torres Rodríguez, de veinte y ocho años de edad, casado, comerciante y Bolívar Zeledón, de quince años de edad, soltero, los dos de este domicilio; y también por ser autor de los delitos de daños causados en una motocicleta Placa Nº M-55-51 en accidente de tránsito y daños culposos en una camioneta Placa UP-247-17-1974, la primera perteneciente al señor Estanislao Torres Rodríguez, y la segunda al señor Estanislao Valdivia López; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no lo hace.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Estelí, veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — J. Emilio Medrano H., Srio.

Es conforme con su original. Estelí, treinticuatro de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

1

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 72

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Daniel Canales, mayor de edad, soltero, jornalero y del domicilio de San Juan de Limay de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del deito de rapto cometido en la joven Dina del Carmen Sevilla de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de la ciudad de Condega de este departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares a de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga.

Es conforme con su original. — Estelí, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 73

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Esteban Orozco González, agricultor y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de Homicidio cometido en la persona del señor Vicente Meza Pastora, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de La Trinidad; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autorida, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga.

Es conforme con su original. Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Reg. 74

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Porfirio Castellón de veinticinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Pueblo Nuevo de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de Hurto, cometido en bienes del señor Tobías Cruz Rodríguez de cincuenta y dos años de edad, casado, agricultor y del domicilio de Limay, de este Departamento; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga.

Es conforme con su original. Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Sria.

1

Reg. 75

Pro primera vez cítase y emplázese al procesado Martín Espinoza Rodríguez de veinticinco año de edad y del domicilio de la comarca Las Cañas o del Guailo jurisdicción de San Juan de Limay y demás calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de lo Criminal del Distrito, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de rapto cometido en a la joven Marlene del Socorro Cruz Cuadra de dieciséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San Juan de Limay, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Elvia L. de Arróliga.

Es conforme con su original. — Estelí, ocho de Febrero de mil novecientos setenta y cinco. — Elvia L. de Arróliga, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Digitalizado por: ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org